



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Presidencia de
Directorio

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 012 -2017-CVH-PD

Lima, 07 SET. 2017

VISTO:

El Informe N° 142-2017-CVH/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 189-2017-CVH-GG/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, sobre aprobación del Presupuesto Institucional Modificado 2017 para efectos de la nulidad de oficio, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, establece que la Empresa Centro Vacacional Huampaní es una persona jurídica de derecho público interno que se encuentra comprendida en el Sector Educación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 36-95-ED, del 24 de abril de 1995, se aprueba el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, mediante el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera que se rige por el Decreto Legislativo N° 756 y por su Estatuto, y su régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 088-2016-CVH-GG de fecha 29.12.2016 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2017 del Pliego 111 - Unidad Ejecutora 001276 Centro Vacacional Huampaní por un monto de S/. 29 233 685 soles; Que, mediante Informe N° 006-2017-CVH-OPP de fecha 09.01.2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto presentó la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de S/. 29 233 685 soles a un Presupuesto Institucional Modificado - PIM de S/. 25 607 836 soles;

Que, mediante Sesión del Directorio N° 002-2017-CVH de fecha 31.01.2017, se aprobó el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del Centro Vacacional Huampaní correspondiente al año fiscal 2017, con eficacia anticipada al 10.01.2017, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017¹;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 005-2017-CVH-GG de fecha 31.01.2017 se aprobó la Modificación Presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional del Centro Vacacional Huampaní correspondiente al Año Fiscal 2017, con eficacia anticipada al 10.01.2017;

Que, mediante Sesión del Directorio N° 007-2017-CVH de fecha 25.04.2017, se acordó: *"Mantener el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondientes al año fiscal 2017 del CVH, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 088-2016-CVH-GG de fecha 29.12.2016, por un monto de S/ 29 233 685 soles, dejando sin efecto las resoluciones que aprobaron el PIM 2017 y POI 2017 con eficacia anticipada"*;

¹ "De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determine una variación en los recursos correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, autorizase a las entidades públicas de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 15 de enero de 2017, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas (...)"





PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Presidencia de
Directorio

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 012 -2017-CVH-PD

Que, mediante Informe N° 142-2017-CVH/OPP de fecha 09.08.2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto recomendó declarar la Nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 005-2017-CVH-GG de fecha 31.01.2017, puesto que el Ministerio de Economía y Finanzas no autorizó la aprobación de la Modificación Presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional del Centro Vacacional Huampaní correspondiente al Año Fiscal 2017, con eficacia anticipada al 10.01.2017;

Que, bajo el mismo contexto, la Oficina de Planificación y Presupuesto en el informe referido en el párrafo anterior, señaló: "(...) **el PIM 2017 nunca surtió efectos (económicos, presupuestales, administrativos, financieros, etc.)**"; "**Anular las resoluciones que aprueban el PIM y el POI 2017, con eficacia anticipada al 10 de enero del 2017, el cual no incurre en perjuicio económico para la institución**" y "**El Presupuesto Inicial de Apertura - PIA 2017 del Centro Vacacional Huampaní, fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 088-2016-CVH-GG del 29 de diciembre de 2016 por un monto de S/. 29 233 685 soles; el mismo que a la fecha sigue vigente**";

Que, mediante Informe N° 189-2017-CVH-GG/OAL de fecha 10.08.2017, la Oficina de Asesoría Legal señaló que la Resolución de Gerencia General N° 005-2017-CVH-GG de fecha 31.01.2017, adolece de vicio de nulidad al contravenir lo prescrito en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" y la segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30518, "Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017";

Que, bajo el mismo contexto, la Oficina de Asesoría Legal en el informe referido en el párrafo anterior, señaló: "Por lo expuesto, y conforme lo señala el Informe N° 142-2017-CVH-OPP de fecha 09.08.2017, la aprobación del PIM 2017- CVH nunca surtió efectos (económicos, presupuestales, administrativos, financieros, etc.), debido a la observación advertida por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consecuencia, **tampoco surtió efectos jurídicos (derechos adquiridos de buena fe por terceros)**. Asimismo, su nulidad **no incurrirá en perjuicio económico** para el Centro Vacacional Huampaní";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que: "**La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción**";

Que, asimismo, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27444, señala que: "**Son actos administrativos aquellas declaraciones de las entidades que, en el marco de las normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta**";

Que, bajo el mismo tenor, el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27444 indica que **no son actos administrativos: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad (...)"**;

Que, la figura legal de la eficacia anticipada, conforme lo indica el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, sólo es aplicable a los actos administrativos emitidos por las entidades del estado; Que, en el presente caso, la Resolución de Gerencia General N° 005-2017-CVH-GG de fecha 31.01.2017 que aprobó el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del Centro Vacacional Huampaní correspondiente al año fiscal 2017, "no constituye un acto administrativo" conforme lo indica el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27444, al no producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de algún(os) administrado(s); sino, más por el contrario, "configura un acto de administración interna" conforme a lo prescrito en el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1°, al encontrarse destinada a hacer funcionar las actividades propias de la entidad;





PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Presidencia de
Directorio

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 012 -2017-CVH-PD

Que, por otro lado, la segunda Disposición Complementaria Transitoria señala: "**De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, autorízase a las entidades públicas de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 15 de enero de 2017, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas. (...)**";

Que, en el presente caso, la Resolución de Gerencia General N° 005-2017-CVH-GG que aprobó el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2017 del Centro Vacacional Huampaní, es de fecha 31.01.2017, vulnerando el plazo establecido en la segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30518, que establece como fecha límite de aprobación hasta el 15 de enero de 2017, hecho que no se cumplió;

Que, el numeral 1) del artículo 10° de la Ley N° 27444, establece como causal de nulidad de pleno derecho: "**La Contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias**";

Que, bajo ese sentido, se observa que la Resolución de Gerencia General N° 005-2017-CVH-GG de fecha 31.01.2017, adolece de vicio de nulidad por contravenir lo prescrito en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, al aplicar la figura legal de eficacia anticipada, propia del acto administrativo, a un acto de administración interna; y por contravenir lo prescrito en la segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30518, al haber aprobado el 31.01.2017, fuera del plazo legal, el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2017 del Centro Vacacional Huampaní, y no dentro de los primeros 15 días del mes de enero de 2017, como señala la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, por lo que deberá declararse la nulidad de oficio;

Que, respecto a la instancia competente para declarar la nulidad del acto administrativo, el numeral 11.2 del artículo 11° señala: "**La nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior quien dictó el acto. (...)**";

Que la Presidencia del Directorio, en base a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 036-95, Estatuto del Centro Vacacional Huampaní y el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°125-2015-CVH-GG, de fecha 09.12.2015; asimismo, contando con el Visto Bueno de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Legal, y la Oficina de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Gerencia General N° 005-2017-CVH-GG de fecha 31.01.2017, que aprobó con eficacia anticipada al 10.01.2017, el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del Centro Vacacional Huampaní correspondiente al año fiscal 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Centro Vacacional Huampaní.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, a la Gerencia General, a la Oficina de Asesoría Legal y a la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

SONIA VERONICA ZAPATA GOTELLI
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO

